



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE/COTSPEL2021-2022/001/2021

ACUERDO DE LA COMISIÓN TEMPORAL DE SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES 2021-2022, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA LA PROCEDENCIA DE LA DECISIÓN DEL OPL DEL ESTADO DE MÉXICO DE IMPLEMENTAR Y OPERAR EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES, DE LA NO INTEGRACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO ASESOR DEL PROGRAMA, ASÍ COMO LA NO REALIZACIÓN DE AUDITORÍA AL SISTEMA INFORMÁTICO, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2021 CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO DE NEXTLALPAN, ESTADO DE MÉXICO

G L O S A R I O

CATD:	Centro de Acopio y Transmisión de Datos
CCV:	Centro de Captura y Verificación
CPEUM:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
COTAPREP:	Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares
IEEM:	Instituto Electoral del Estado de México
Instituto:	Instituto Nacional Electoral
LGIFE:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
OPL:	Organismo Público Local Electoral
PREP:	Programa de Resultados Electorales Preliminares
RE:	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral
UTSI:	Unidad Técnica de Servicios de Informática del Instituto Nacional Electoral



ANTECEDENTES

1. El 5 de enero de 2021, el Órgano Superior de Dirección del OPL del Estado de México declaró formalmente el inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2021 para la elección de diputaciones locales y las y los integrantes de los ayuntamientos. Entre estos últimos del Ayuntamiento de Nextlalpan.
2. En fecha del 6 de junio de 2021, se realizó la Jornada Electoral a fin que la ciudadanía eligiera los cargos a diputaciones locales y las y los integrantes de los ayuntamientos. Ese mismo día operó el PREP a partir de las 20:00 horas y concluyó su operación el día 7 de junio de 2021, a las 20:00 horas.
3. Los días del 9 al 11 de junio de 2021, se realizaron los cómputos Distritales y Municipales respecto de las elecciones de diputaciones locales y ayuntamientos, en términos de lo previsto en los artículos 357 y 372 del Código Electoral del Estado de México.
4. El 15 de julio de 2021, el Tribunal Electoral del Estado de México resolvió el Juicio de Inconformidad JI/11/2021, mediante el cual se declaró la invalidez de la elección de Nextlalpan, Estado de México y, ordenó a la H. LX Legislatura del Estado, emitir la convocatoria correspondiente para la celebración de la elección extraordinaria para la designación de las y los integrantes del Ayuntamiento del municipio de Nextlalpan.
5. El 27 de agosto de 2021, mediante decreto número 312 publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, la H. LX Legislatura del Estado convocó a la ciudadanía del municipio de Nextlalpan y a los partidos políticos con registro o acreditación legal ante el IEEM que tengan derecho a participar en la elección extraordinaria para renovar a las y los integrantes de dicho Ayuntamiento.
6. El 8 de septiembre de 2021, el Órgano Superior de Dirección del OPL del Estado de México aprobó, mediante Acuerdo IEEM/CG/159/2021, el Calendario para la Elección Extraordinaria de Nextlalpan 2021.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

7. El 17 de septiembre de 2021, dio inicio el Proceso Electoral Local Extraordinario 2021 para la elección del Ayuntamiento de Nextlalpan, cuya jornada electoral se celebrará el domingo 14 de noviembre de 2021.
8. El 17 de septiembre de 2021, el Órgano Superior de Dirección del OPL del Estado de México aprobó, mediante Acuerdo IEEM/CG/166/2021, diversas disposiciones relativas a la implementación y operación del PREP en la Elección Extraordinaria de Nextlalpan 2021.

CONSIDERANDOS

1. El Instituto y los OPL desarrollan, en sus respectivos ámbitos de competencia, la función estatal de organizar las elecciones en el país. En las Entidades Federativas las elecciones locales estarán a cargo de OPL dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, quienes gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, serán profesionales en su desempeño. Todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realizarán con perspectiva de género, conforme a lo dispuesto en los artículos 41, Base V, apartados A y C, y 116, fracción IV, incisos b) y c) de la CPEUM, así como en el artículo 30, numeral 2, de la LGIPE.
2. El artículo 41, Base V, Apartado B, inciso a), numeral 5 de la CPEUM, en relación con el diverso 32, párrafo 1, inciso a), fracción V de la LGIPE, señalan que, para los Procesos Electorales Federales y Locales, corresponde al INE las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral; conteos rápidos; impresión de documentos y producción de materiales electorales.



3. De conformidad con el artículo 219, primer párrafo de la LGIPE, el PREP es el mecanismo de información electoral encargado de proveer los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo a través de la captura, digitalización y publicación de los datos asentados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas, que se reciben en los CATD autorizados por el Instituto o por los OPL, según corresponda.
4. De conformidad con el artículo 336, numeral 3 del RE, el Consejo General o el Órgano Superior de Dirección del OPL según corresponda, en el caso de elecciones extraordinarias, determinará la creación o no del COTAPREP y, la realización o no de auditorías, para lo cual se deberán tomar en consideración el número de actas a procesar, la complejidad de las condiciones en las que se desarrollará la elección, la suficiencia presupuestaria, entre otras. Cualquier determinación al respecto, deberá estar debidamente justificada y, tratándose de elecciones locales, deberá someterse a consideración de la Comisión competente del Instituto para que determine la procedencia de la decisión.
5. De conformidad con el artículo 338, párrafo segundo, inciso b), fracción III del RE, la implementación y operación del PREP será responsabilidad de los OPL cuando se trate de la elección de ayuntamientos, como es el caso del Proceso Electoral Local Extraordinario 2021 en el Estado de México.
6. De conformidad con el artículo 354, numeral 1 del RE, el Instituto dará seguimiento puntual y sistemático a los trabajos de implementación y operación del PREP que lleven a cabo los OPL.
7. De conformidad con el artículo 2 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del INE, las Comisiones ejercerán las facultades que les confiera la Ley, el Reglamento Interior, este Reglamento, los Acuerdos de integración de las mismas, los Reglamentos y Lineamientos específicos de su materia, así como los Acuerdos y Resoluciones del propio Consejo.
8. En los artículos 4, numeral 1, inciso b) y 6, numerales 1 y 2, del Reglamento de Comisiones se señala que las Comisiones Temporales serán aquellas creadas por Acuerdo del Consejo para la atención de un asunto preciso y



específico para el desempeño de sus atribuciones, y cuyo desahogo dará lugar a su disolución, mismas que serán presididas por una Consejera o un Consejero Electoral.

9. Mediante Acuerdo INE/CG1494/2021, el Consejo General del INE aprobó la integración y presidencias de las comisiones permanentes y otros órganos del INE, así como la creación de la Comisión Temporal de Seguimiento de los Procesos Electorales Locales 2021-2022, destacando entre sus atribuciones la relativa a: dar seguimiento al cumplimiento de los procesos electorales extraordinarios a celebrarse en 2021-2022.
10. Mediante oficio IEEM/SE/7612/2021, la Secretaría Ejecutiva del IEEM informó que se implementará y operará el PREP en el marco del Proceso Electoral Local Extraordinario 2021 en el Estado de México; asimismo, remitió al INE el análisis realizado por la Unidad de Informática y Estadística del OPL del Estado de México, que actualiza la hipótesis del artículo 336, numeral 3 del RE en el que se señala que, es atribución del Órgano Superior de Dirección del OPL determinar la integración o no del COTAPREP y, la realización o no de auditorías, para lo cual se deberán tomar en consideración el número de actas a procesar, la complejidad de las condiciones en las que se desarrollará la elección, la suficiencia presupuestaria, entre otras. Cualquier determinación al respecto, deberá estar debidamente justificada y, tratándose de elecciones locales, deberá someterse a consideración de la Comisión competente del Instituto para que determine la procedencia de la decisión.
11. Por lo anterior, esta Comisión considera oportuno analizar las particularidades del Proceso Electoral Extraordinario por el que se renovarón las y los integrantes del Ayuntamiento de Nextlalpan, así como los resultados obtenidos en el PREP del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, el cual tuvo las siguientes características:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Cargos de elección	Actas esperadas
Diputaciones Locales	20,034
Ayuntamientos	20,034
Total	40,068

En el PREP del Proceso Electoral Local Extraordinario del Ayuntamiento de Nextlalpan se van a procesar 47 actas, lo que equivale al 0.23% del total de actas procesadas en el Proceso Electoral Ordinario para la elección de Ayuntamientos, las cuales fueron 20,034.

Características del Proceso Electoral Extraordinario:

Con fundamento en el artículo 336, numeral 3 del RE, en el caso de elecciones extraordinarias, la adopción de las decisiones en materia del PREP, se toman considerando las características del Proceso Electoral Extraordinario del que se trate, mismas que para el caso en particular, fueron precisadas por el OPL del Estado de México en el Acuerdo IEEM/CG/166/2021 indicando que:

- 1) *El PREP que operó en la elección del proceso electoral 2021, donde se eligieron 45 diputaciones locales y 124 integrantes de ayuntamientos, la cantidad de casillas aprobadas y actas esperadas fueron 20,034 en cada una de las elecciones.*

Conforme a lo anterior, debe destacarse que en el proceso ordinario para la elección del municipio de Nextlalpan solamente se aprobó la instalación de 47 casillas, lo que representa el 0.23% del total instalado en la elección de ayuntamientos. Cifra que se repetiría en este proceso extraordinario del municipio en comento.



Como puede observarse, el proceso electoral extraordinario del municipio de Nextlalpan reviste poca complejidad operativamente y tendrá una duración de dos meses, periodo durante el cual operará el PREP y se ejecutarán en tiempo y forma.

- 2) El PREP tuvo un desempeño adecuado durante la jornada electoral, lo que se refleja en las siguientes cifras: se procesaron 19,789 actas de diputaciones, 98.77% de las esperadas; y 19,577 actas de ayuntamientos, 97.72% del total de 20,034 actas.*

En promedio, en ambas elecciones se alcanzó el 98.25% de las actas esperadas, lo que deja de manifiesto que el conjunto de las herramientas de software y hardware implementadas para el PREP del proceso electoral ordinario 2021 cumplió con lo establecido en los Lineamientos, así como con los Lineamientos Operativos.

- 3) Con relación al procesamiento de los resultados electorales: captura, verificación y publicación, se desarrollaron convenientemente, de tal forma que a las 04:00 horas del siete de junio del presente año se habían registrado 86% de resultados de ambas elecciones y posteriormente -a las 05:00 horas de la misma fecha el 90%- el avance de cada corte de información (periodos de 20 minutos) fue eficiente, ya que en ningún momento se detuvo o retrocedió la publicación de los resultados.*
- 4) La presentación o interfaz de los resultados atendió el estándar que estableció el INE, quien revisó meticulosamente cada característica de la presentación, verificando que la presentación coincidiera con las bases de datos descargables que se generaron en cada corte de información.*
- 5) Por otro lado, el sistema informático y la infraestructura de Tecnologías de Información y Comunicación (TIC) del mismo, entendiéndose equipos, servidores, telecomunicaciones y dispositivos móviles, consideran las observaciones que presentó el ente auditor del PREP 2021, sin olvidar que éste no registró observaciones a las versiones finales de los componentes de software. Por las características del Proceso Electoral Local*



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Extraordinario antes descritas, el OPL del Estado de México determinó que la implementación y operación del PREP se realice a través de la Unidad de Informática y Estadística, y que sea ésta quien conozca y analice las opiniones y los requerimientos de los partidos políticos.

En lo que respecta a la instalación de CCV y CATD para la implementación y operación del PREP del Proceso Electoral Local Extraordinario 2021, el OPL del Estado de México consideró mediante Acuerdo IEEM/CG/166/2021, la instalación de un CCV en las instalaciones centrales del IEEM, atendiendo las condiciones sociales presentadas el día de la jornada electoral en dicho municipio. En cuanto a los CATD, se instalará un CATD en la sede de la Junta Municipal de Nextlalpan.

Asimismo, resulta pertinente señalar que en cumplimiento al numeral 16 del Anexo 13 del RE, relativo a los Lineamientos del PREP, se determinó que el día 14 de octubre de 2021 se llevará a cabo una prueba que tendrá por objeto verificar el correcto funcionamiento del sistema informático del PREP.

Por otro lado, el OPL del Estado de México determinó, mediante el Acuerdo referido con anterioridad, la realización de 2 simulacros, los cuales se ejecutarán, en las siguientes fechas:

1. El jueves 28 de octubre de 2021.
2. El jueves 4 de noviembre 2021.

En cuanto a la fecha y hora de inicio de publicación de los datos, imágenes y bases de datos; número de actualizaciones de los datos y de las bases de datos; fecha y hora de publicación de la última actualización de datos, imágenes y bases de datos, del PREP del Proceso Electoral Local Extraordinario 2021, el OPL del Estado de México, determinó lo siguiente:

- i *La publicación de los resultados electorales preliminares iniciará a las 19:00 horas (Tiempo del Centro) del 14 de noviembre de 2021.*
- ii *En términos del numeral 1 del artículo 353 del RE, el IEEM podrá realizar la publicación de los resultados electorales preliminares a través de difusores oficiales, por ello, con el fin de que una mayor cantidad de ciudadanos*

“Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.”



tengan acceso a los resultados preliminares se podrá convenir con instituciones educativas del Estado de México, así como con medios de comunicación regionales o nacionales, para que coloquen en sus portales web los resultados electorales; siempre que se apruebe promover convenios de colaboración para que funjan como Difusores Oficiales, realizando la publicación de los resultados preliminares en sus correspondientes portales web, previo cumplimiento de las condiciones de seguridad para el envío y recepción de los resultados, así como para evitar la manipulación de los datos y garantizar que el acceso a la información sea público y gratuito.

Por este motivo se establecerá un procedimiento mediante el cual el IEEM entregará vía electrónica los resultados a las organizaciones interesadas, así como las referencias a las imágenes de las Actas PREP en los periodos establecidos, garantizando la inalterabilidad de los resultados.

- iii La actualización de la base de datos e imágenes será, como mínimo, de tres cortes por hora.*
- iv El cierre de la publicación de los resultados electorales preliminares concluirá, a más tardar a las 19:00 horas (Tiempo del Centro) del lunes, 15 de noviembre de 2021, o antes, siempre y cuando se logre el 100% del registro de las actas PREP esperadas y se hayan agotado los recursos de recuperación de éstas.*

Por las consideraciones anteriormente expuestas, el OPL indica que el PREP 2021 se encuentra dispuesto y estable para que sea utilizado en la elección extraordinaria del municipio de Nextlalpan, sin que resulte necesario integrar nuevamente el COTAPREP, ni contratar una auditoría externa, considerándose procedente que el OPL del Estado de México implemente y opere el PREP a través de sus propias áreas ejecutivas.

Con base en los antecedentes y consideraciones expuestas y conforme a lo dispuesto en los artículos 41, Base V, apartados B y C, y 116, fracción IV, incisos b) y c) de la CPEUM, así como del artículo 32, numeral 1, inciso a), fracción V de la LGIPE; el artículo 30 de la Ley, y los artículos 336, numeral 3, 338, párrafo segundo, inciso b), fracción III, 339, numeral 1 y 354, numeral 1 del Reglamento



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

de Elecciones, la Comisión Temporal de Seguimiento a Procesos Electorales Locales, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Es procedente la decisión del Instituto Electoral del Estado de México respecto a que la implementación y operación del PREP para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2021, se realice a través de la Unidad de Informática y Estadística de dicho instituto.

SEGUNDO. Es procedente la decisión del Instituto Electoral del Estado de México respecto de la no integración del COTAPREP; ya que se dará seguimiento a los trabajos de implementación y operación del PREP a través de la Comisión Especial para la Atención del PREP integrada por dicho instituto.

TERCERO. Es procedente la decisión del Instituto Electoral del Estado de México respecto de la realización de pruebas para validar y garantizar el análisis, diseño, construcción y funcionamiento del sistema informático del PREP previo a la liberación del mismo y la no realización de auditorías a la infraestructura tecnológica e informática del PREP, ya que éste será el mismo que el utilizado y auditado para el Proceso Electoral Local Ordinario.

CUARTO. Se instruye a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales para que informe a las y los integrantes del Órgano Superior de Dirección del OPL del Estado de México sobre la aprobación del presente Acuerdo.

QUINTO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente al de su aprobación.

SEXTO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral y el portal de internet del Instituto.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria de la Comisión Temporal de Seguimiento de los Procesos Electorales Locales 2021-2022 celebrada el 28 de septiembre de 2021, por unanimidad de votos de las consejeras y consejeros electorales presentes, Consejera Electoral Maestra Norma Irene De la Cruz Magaña, Consejero Electoral Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Consejera Electoral Carla Astrid Humphrey Jordan, Consejera Electoral Maestra Dania Paola Ravel Cuevas y del Consejero Electoral y Presidente de la Comisión Doctor José Roberto Ruiz Saldaña.

**EL CONSEJERO ELECTORAL Y
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
TEMPORAL DE SEGUIMIENTO DE
LOS PROCESOS ELECTORALES
LOCALES 2021-2022**

**EL SECRETARIO TÉCNICO
DE LA COMISIÓN TEMPORAL DE
SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS
ELECTORALES LOCALES 2021-2022**

DR. JOSÉ ROBERTO RUIZ SALDAÑA

MTRO. SERGIO BERNAL ROJAS

